



***REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN ESCOLAR 2015
"COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE
ANDACOLLO"***

INTRODUCCIÓN

Este documento establece un conjunto de normas y disposiciones de evaluación de carácter interno, emanadas del Decreto **N° 511 de 1997** de Educación General Básica, del Decreto **N° 112 del 1999** para NM1 y NM2 de Educación Media, y el Decreto **N° 83 del 2001** para NM3 y NM4 de Educación Media, y **Decreto Exento 158 de 1999** que modifica Decretos Supremos exentos de Educación N° 511 de 1997 y N° 112 de 1999 que aprueban normas de evaluación y promoción escolar para la Enseñanza Básica y para 1° y 2° año de Enseñanza Media respectivamente.

El propósito general del Reglamento de Evaluación es asegurar la gradualidad de los aprendizajes de los alumnos del colegio Nuestra Señora de Andacollo, acorde a su Formación Técnico Profesional y contribuir a elevar los estándares de calidad y excelencia de la educación impartida.

El reglamento consta de 4 títulos desarrollados en 26 Artículos.

TITULO I: DESCRIPCIONES GENERALES.

ARTICULO 1: PERIODOS ESCOLARES

El año escolar se organizará en periodos escolares **trimestrales**, esta opción se fundamenta en que:

- Permite responder mejor a los intereses y posibilidades de los estudiantes, aumenta la eficiencia de la planificación en relación a los contenidos y secuencia de los mismos.

ARTICULO 2: INFORMACIÓN A LAS FAMILIAS

Este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar se comunicará oportunamente a todos los alumnos, alumnas, padres y apoderados en el momento de la matrícula.

TITULO II: DE LA EVALUACIÓN.

Desde el paradigma Humanista socio cognitivo por el cual el colegio Nuestra Señora de Andacollo y la Institución Marista han optado, se busca promover una evaluación desde una mirada más comprensiva, que no sólo se preocupe de la constatación de los logros de los estudiantes sino que también ayude a la reflexión de éstos – en conjunto con los docentes- acerca de los procesos y factores involucrados, positiva y/o negativamente, tanto en el aprendizaje como el la enseñanza. Esencialmente, se pretende, que la actuación evaluativa convierta a nuestros alumnos más en sujeto que en objeto de ella.

Promovemos la orientación de una práctica evaluativa con una mayor preocupación por los diversos ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, con énfasis en la **intencionalidad formativa de la evaluación**.

ARTÍCULO 3: FORMAS DE EVALUAR

Los alumnos Enseñanza Básica y Media serán evaluados en todas las asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio, de acuerdo al nivel de logro de objetivos, en **periodos escolares trimestrales**.

Disposiciones respecto a estrategias para evaluar los aprendizajes de los alumnos:

- a) Evaluación **Diagnóstica**: evaluación realizada al inicio del año escolar que permita recoger información respecto de los contenidos, capacidades, destrezas, valores, actitudes y procedimientos que poseen los alumnos, para emitir un juicio valorativo que favorezca la toma de decisiones a fin de reforzar aquellos contenidos y procedimientos necesarios para el logro de los nuevos aprendizajes.
- b) Evaluaciones **Formativas**: evaluación realizada durante el proceso de enseñanza, al servicio de los objetivos educativos previamente fijados que entrega información al profesor y al alumno sobre el grado de los logros alcanzado con la finalidad de administrar inmediatamente actividades de refuerzo a los alumnos que lo requieren.
- c) Evaluaciones **Sumativas**: se realiza durante el proceso de aprendizaje, centradas en el producto del aprendizaje, es decir, en el logro de los objetivos previamente determinados y esperados.
- d) **Evaluación Síntesis**: se aplicará en todos los niveles según programación (1º básico a 4º año medio), en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Educ. Matemática, Ciencias Naturales, Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Inglés, Biología, Física, Química, para medir los niveles de logro de los aprendizajes, lo que permitirá a los docentes detectar las fortalezas y deficiencias que faciliten la aplicación de los remediales correspondientes.

ARTICULO 4: ASISTENCIA A EVALUACIÓN PREVIAMENTE FIJADAS

La asistencia de los estudiantes a todo procedimiento de evaluación previamente fijado es obligatoria. Sólo se entenderá justificada la inasistencia en las siguientes situaciones:

- Si presenta certificado médico el día en que se reintegra a clases.
 - Si el apoderado justifica personalmente ante el Director/a de Ciclo o Inspectoría el día correspondiente a la evaluación o cuando el alumno(a) se reintegre a clases. La justificación personal no podrá exceder dos veces la misma evaluación.
 - Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
- a) Si un alumno se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán re-calendarizadas por el Director/a de Ciclo y/o profesor de asignatura respectivo.
- b) Si el alumno(a) no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada.
- c) Si el alumno no justifica su inasistencia a un procedimiento evaluativo fijado previamente o no asiste a pesar de encontrarse en el Establecimiento, será calificado con nota mínima.
- d) Los alumnos que entregan las evaluaciones en blanco se calificarán con nota mínima, por ser considerada una falta grave. El profesor deberá dejar constancia de la situación en el libro de clases, junto con la evidencia del instrumento evaluativo. Posteriormente el profesor tutor se entrevistará con el apoderado.
- e) Las disposiciones anteriormente mencionadas se aplicarán de igual manera en caso de inasistencias prolongadas de alumnos por razones de salud o de fuerza mayor.

ARTÍCULO 5: EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Se considera como alumno(a) con N.E.E a la diversidad de estudiantes, que en forma transitoria o permanente, presentan impedimentos físicos, cognitivos y/o afectivos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos específicos. El proceso de evaluación para estos alumnos tiene que considerar las adecuaciones curriculares que se han realizado para cada uno de ellos.

A continuación se presentan los criterios que se aplicarán para evaluar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales. **La aplicación del punto 3 será una decisión que tomarán de forma conjunta el/la profesor/a de asignatura y el/la educador/a diferencial.**

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA ALUMNOS CON N.E.E - 1º Básico a 4º Medio

1. Para los alumnos que cursan 2º básico y que no han alcanzado el proceso lector, no calificar hasta que este proceso se desarrolle, estableciendo como último plazo fines de septiembre (previo evaluación psicopedagógica, además de informar al apoderado, el por qué el alumno no llevaría calificaciones en el informe de notas).
2. Compartir tabla de especificaciones del instrumento de evaluación a aplicar entre educadora diferencial y profesor/a antes de ser aplicado a los alumnos.
3. De ser necesario, una vez compartida la tabla de especificaciones, adecuar el instrumento de evaluación acorde a las necesidades educativas del alumno/a.
 - 3.1 Modificar el tiempo de aplicación:
 - Aumentar tiempo de respuesta al momento de la evaluación.
 - Aplicar el instrumento en otro momento. Si fuera necesario, para alumnos con inasistencias recurrentes, indisposición en el momento de la aplicación, u otro.
 - 3.2 Modificaciones físicas del instrumento:
 - Modificar diagramación: otorgar más espacio de respuesta, letras más grandes, mayor legibilidad física del instrumento.
 - Disminuir la cantidad de preguntas por objetivos de evaluación.
 - Parcelar la evaluación, en instrumentos menos extensos.
 - 3.3.- Modificaciones significativas del instrumento (alumnos de la modalidad Permanente):
 - Disminuir el nivel de complejidad, sin perder el objetivo final.
 - Modificar objetivos/contenidos, priorizando objetivos y contenidos básicos o mínimos para el nivel cursado.
 - 3.4.- Incorporar material y/o recurso de apoyo (alumnos de la modalidad Permanente):
 - Permitir cuando sea necesario, que el estudiante realiza la evaluación con un material de apoyo, material concreto, calculadora, cuaderno, hoja extra, guías, u otro recurso.
4. En primera instancia el alumno rinde la evaluación en aula común excepto alumnos Permanentes
5. Antes de comenzar una evaluación en las distintas asignaturas, leer y aclarar dudas a los alumnos, considerando las N.E.E que alguno de ellos pueda presentar.
6. Que las Educadoras Diferenciales puedan ingresar al Aula Común al momento de una evaluación, para **mediar las instrucciones** del instrumento.
7. Cuidar que no se programen dos evaluaciones sumativas para un mismo día.

ARTÍCULO 6: SITUACIONES ESPECIALES RESPECTO DE LA EVALUACIÓN

A los alumnos que presenten impedimentos, para cursar en forma regular una asignatura o actividad de aprendizaje, se le diseñarán procedimientos evaluativos diferentes, el director/ a, de ciclo y el equipo técnico pedagógico serán la instancias responsables del seguimiento de cada caso.

No obstante, acuerdo al Decreto Nº 158; del 1999 para Enseñanza Básica y 1º y 2º Medio, se contempla la posibilidad de eximición de hasta una asignatura a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje o problemas de salud debidamente fundamentados. Esta es una facultad del Rector(a) del establecimiento educacional, previa consulta al profesor jefe del curso, profesor de la asignatura u otros especialistas.

La eximición puede tener carácter trimestral o anual.

Requisitos:

Para que el alumno(a) acceda a la eximición de una asignatura de aprendizaje, deberá presentar al Equipo Técnico Pedagógico del establecimiento, por medio de su apoderado, una solicitud de eximición adjuntando los documentos avales de un especialista, que precisen la evaluación a que fue sometido(a) el alumno(a) como así también, el tratamiento que será aplicado para superar o bajar el nivel de la dificultad detectada si procede.

Obligaciones de el(la) alumno(a) eximido en una Asignatura:

- Permanecer físicamente en el lugar en que se desarrolla la clase de la asignatura eximida.
- Participar activamente en las clases de la asignatura eximida, de acuerdo a sus áreas descendidas.
- Presentar un comportamiento acorde con las normas establecidas en los reglamentos del establecimiento, durante el desarrollo de las clases de la asignatura eximida.

Documentos a presentar por el apoderado para la obtención de la eximición:

- Carta solicitud dirigida al Director/a de ciclo, donde se explique la situación particular del estudiante y se solicite la eximición.
- Fotocopia de la eximición del año anterior, si la hubiere.
- Informe o certificado actualizado del profesional tratante.

Los alumnos de 3° y 4° medio no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura de la especialidad, por ser un Colegio de Enseñanza Media Técnico profesional.

ARTICULO 7: EXÁMENES FINALES

Al término del año lectivo el establecimiento no aplicará exámenes finales a los alumnos en las asignaturas o actividades de aprendizaje.

ARTÍCULO 8: INFORME DE DESARROLLO PERSONAL

El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo Personal y Social del Alumno, el que se entregará a los padres y apoderados junto con el Informe de Calificaciones al término de cada semestre en Párvulos, considerando que ellos requieren de un mayor periodo de adaptación, y al término de cada trimestre en Enseñanza Básica y Media .

La Evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales y de la asignatura de Orientación, será un antecedente para evaluar y consignar en el informe de desarrollo personal y social.

Al término de cada trimestre, semestre en el caso de la sección de Párvulos, los alumnos serán evaluados de acuerdo a una escala de apreciación, respecto del nivel de logro en cada uno de los ámbitos y Dimensiones Formativas que conforman el **Informe de Desarrollo Personal y Social**. Este informe consigna las características del contexto sociocultural de los jóvenes y sus familias, y define los objetivos fundamentales transversales propuestos por el MINEDUC en cada área de formación anteriormente detallada.

ARTICULO 9: COMUNICACIÓN A LA FAMILIA

Los padres y apoderados serán informados periódicamente sobre el avance educacional de sus hijos. Conjuntamente con lo anterior se entregaran Informes de notas bimensualmente.

TITULO III: DE LA CALIFICACIÓN.

ARTICULO 10: FORMAS DE CALIFICAR

Los resultados de las evaluaciones de los alumnos en cada una de las asignaturas y módulos de aprendizaje serán registrados en una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. La calificación mínima de aprobación en las asignaturas de aprendizaje deberá ser 4,0

- a) **Las Calificaciones Parciales** corresponderán a las calificaciones de coeficiente uno que el alumno y/o alumna obtenga durante el trimestre, mediante pruebas, trabajos de investigación, informes u otras actividades de aprendizaje y se expresarán hasta con un decimal.
- b) **Las Calificaciones Trimestrales** corresponderán al promedio de las calificaciones parciales obtenidas en cada asignatura de aprendizaje durante el trimestre, calculados con un decimal y con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.
- c) **Las Calificaciones Finales** corresponderán al promedio de las calificaciones trimestrales en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación cuando la centésima sea cinco o superior.
- d) **El Promedio General** corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno y/o alumna en cada asignatura de aprendizaje, con aproximación.

ARTICULO 11: CANTIDAD DE CALIFICACIONES POR ASIGNATURA

En el transcurso de cada trimestre el profesor (a) colocará como mínimo el número de calificaciones que se indica en los cuadros siguientes:

ENSEÑANZA BÁSICA – 1º Y 2º MEDIO

	Nº de Pruebas formales	Nº de notas acumulativas	Proyecto Asignatura	Total de notas
Asignaturas de 2 y 3 horas pedagógicas	1	1	1*	2
Asignaturas de 4 a 5 horas pedagógicas	1	1	1	3
Asignaturas de 6 o más horas pedagógicas	2	1	1	4
Talleres vocacionales	1	2	1*	4

***Optativo: Se puede optar por nota proyecto o por nota acumulativa.**

Notas Acumulativas:

Expresión escrita: tareas, dictados, lecturas de libros, guías de trabajos, revisión de cuadernos, pequeños ensayos, trabajos de investigación, informes, etc...

Expresión oral: interrogaciones, disertaciones, diálogos, lectura oral

Expresión Artística: trabajos manuales, maquetas, construcción de elementos tecnológicos, canto, etc.

Expresión corporal: danza, técnicas deportivas, etc...

En el caso de los proyectos que se trabajan en la Jornada Escolar Completa (JEC) la modalidad de evaluación es a través de niveles de logros que al final de cada trimestre se transforman en 1 (una) calificación que se agrega a la asignatura más afín con el proyecto.

Para el caso de Educación Tecnológica en Enseñanza Media, se señala que su nota trimestral corresponde a los promedios trimestrales de Taller Vocacional (50%), Computación (25%) y Tecnología (25%)

ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICO PROFESIONAL (3° y 4° Medio)

	Nº de Pruebas formales	Nº de notas acumulativas	Proyecto Asignatura	Total de notas
Asignaturas de 2 y 3 horas pedagógicas	1	1	1*	2
Asignaturas de 4 horas pedagógicas	1	1	1	3
Módulos de especialidad de 2 y 3 horas pedagógicas	1	1	1*	2
Módulos de especialidad de 4 a 6 horas pedagógicas	1	2	1	4

Notas Acumulativas:

Expresión escrita: tareas, dictados, lecturas de libros, guías de trabajos, revisión de cuadernos, pequeños ensayos, trabajos de investigación, informes, etc...

Expresión oral: interrogaciones, disertaciones, diálogos, lectura oral

Trabajos Prácticos de Módulos de especialidades ejecutados en taller: fabricación de productos o piezas, procedimientos técnicos.

ARTÍCULO 12: NOTAS LIMÍTROFES

Cuando los promedios anuales por asignaturas son notas limítrofes (3,9) estas se aproximarán a la nota 4,0

ARTÍCULO 13: PRUEBAS DE SÍNTESIS

La prueba síntesis es considerada como la última nota del tercer trimestre, se aplicará en todos los niveles (1º básico a 4º año medio), en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemática, Historia y Geografía y Ciencias Sociales, Inglés, Ciencias Naturales, Biología, Física, Química.

- a) **Eximición pruebas de síntesis:** Los alumnos de 7º básico a 4º Medio se pueden eximir de rendir esta prueba cuando el promedio de los trimestres sea igual o superior a 5,8

ARTÍCULO 14: CALIFICACIONES SECTOR RELIGIÓN

La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de aprendizaje Religión, no incidirá en su promoción. Sin embargo, si al finalizar el año escolar un alumno(a) obtiene un promedio deficiente, queda a consideración del consejo de profesores proponer acompañamiento y/o Condicionalidad para el siguiente año.

En la asignatura de religión las calificaciones son transformadas en conceptos al finalizar cada trimestre:

- a) 1.0 – 3.9 = I
- b) 4.0 – 4.9 = S
- c) 5.0 – 5.9 = B
- d) 6.0 - 7.0 = MB

ARTÍCULO 15: CALIFICACIONES ASIGNATURA ORIENTACIÓN

- La calificación obtenida por los alumnos en la asignatura de aprendizaje Orientación, se incluirá en el Acta de Registro de Calificaciones, en los niveles que corresponda.
- La evaluación de esta asignatura, no incidirá en su promoción.
- En la asignatura de Orientación las calificaciones son transformadas en conceptos al finalizar cada trimestre.

ARTÍCULO 16: SITUACIONES ESPECIALES RESPECTO DE LAS CALIFICACIONES

- a) Cuando exista un 50% de reprobados en una evaluación de un curso el Profesor debe informar al Director de su ciclo, quien conjuntamente con la Coordinadora pedagógica autorizarán y señalarán la medida que se aplicará, las cuales podrán ser:
 - anulación de preguntas con alto grado de dificultad
 - anulación completa de la prueba aplicada
 - registro de la nota obtenida en libro de clases (conjuntamente con los remediales a aplicar)
- b) Los trabajos calendarizados (informes de laboratorios de Física y Química, trabajos de Artes Visuales, Artes Musicales, Educación Tecnológica y/o Educación Física) deberán ser entregados, por los alumnos, no más allá de 15 días hábiles desde su asignación, de no ser así se calificarán con nota mínima.
- c) Los profesores deberán entregar a los alumnos los resultados de las evaluaciones, tareas y/o trabajos realizados dentro de los 15 días posteriores a su aplicación, dejando el registro en el libro de clases.

TITULO IV: DE LA PROMOCIÓN.

ARTÍCULO 17: LA PROMOCIÓN EN GENERAL

Para la promoción de alumnos de Enseñanza Básica y de 1° y 2° año de Enseñanza Media se considerarán conjuntamente, el logro de los objetivos del plan de estudio de cada asignatura y la asistencia a clases de, a lo menos, el 85%.

Para la promoción de los alumnos(as) de 3° y 4° año de Enseñanza Media, en las tres especialidades, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje o módulos del plan de estudio del establecimiento educacional y la asistencia a clases de, al menos, el 85%.

ARTICULO 18: APROBACIÓN DE MÓDULOS

Aquellos alumnos(as) que no logren la aprobación de los módulos deberán apelar, por escrito, a la Dirección de ciclo en primera instancia, para lograr una nueva oportunidad, con el siguiente criterio:

- La nota mínima deberá ser igual o mayor a 3,5
- Con un módulo reprobado.
- El promedio anual tendrá una ponderación de un 80%
- El examen se ponderará con un 20%
- El examen podrá ser escrito, oral o práctico, dependiendo del módulo.
- La apelación se recibirá hasta 2 días después de entregado el promedio anual final.
- Cada profesor deberá entregar su respectivo temario para cada examen.

ARTÍCULO 19: RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas o módulos de aprendizaje de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4,5 o superior, incluido el no aprobado.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos de aprendizaje, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior, incluidos los no aprobados.

ARTÍCULO 20: RESPECTO DE LA ASISTENCIA

- a) Para ser promovidos los alumnos deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, el Rector/a del establecimiento, a propuesta del Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.
- b) En el caso de los alumnos de Enseñanza Media Técnico-Profesional se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos(as) de en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas.

ARTÍCULO 21: PROMOCIÓN DE ALUMNOS CON N.E.E

- a) Serán promovido de curso todos los alumnos (as) que asisten a Programa de Integración que cumplan con los requisitos que norman los artículos 17 y 18 de este reglamento escolar, considerando las Adecuaciones Curriculares elaboradas de acuerdo a sus necesidades educativas especiales.
- b) En relación a los alumnos que presentan discapacidad intelectual y que hayan cursado 8º básico en opción 3 y 4, deberán recibir al término de dicho proceso la licencia de Enseñanza Básica y un certificado que acredite las competencias adquiridas, según el decreto N° 1398/ 2006.
- d) Los alumnos incorporados al programa de integración, que hayan cursado 8º básico, pueden continuar su proceso de enseñanza en el establecimiento, siempre y cuando alcancen las competencias mínimas requeridas para el ingreso a la Enseñanza Media Técnica Profesional, de no ser así, el colegio se compromete a establecer redes de apoyo con establecimientos especiales o centros laborales que satisfagan sus NEE.
- e) En el caso de los alumnos de primer ciclo básico que presenten discapacidad intelectual leve o moderada con organicidad, y que estén incorporados al programa de integración, el colegio evaluará anualmente su permanencia y/o derivación a otro establecimiento educacional de educación especial que satisfagan sus NEE.

ARTÍCULO 22: SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN

- a) El Rector/a del establecimiento educacional con el Director/a del respectivo ciclo deberá resolver las situaciones especiales de promoción de los alumnos de Enseñanza Básica y Media. Estas situaciones serán estudiadas previamente por el Consejo de Profesores del respectivo Ciclo. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo, u otros semejantes.

- b) La situación final de promoción de los alumnos y alumnas deberá quedar resuelta al término del año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos y alumnas un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- c) Alternativas de egreso de enseñanza media para alumnos con N.E.E. asociadas a una discapacidad intelectual: Al término del cuarto año de enseñanza media, una vez cumplido el perfil de competencias por oficio y aprobado el plan de formación general, puede egresar de enseñanza media y certificar el oficio respectivo. Debe cumplir con los siguientes requisitos:
- Cumplir con el marco curricular común obligatorio, con las adecuaciones curriculares pertinentes a las características del alumno.
 - Aprobar los módulos relacionados con el perfil de competencias del oficio.
 - De los módulos no relacionados con el perfil de competencias por oficio, se realizará una homologación de las horas de estos, con prácticas de observación y pasantías laborales
- d) El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 23: ACTAS DE CERTIFICACIÓN

- a) Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o módulo de aprendizaje, la situación final de los alumnos y cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.
- b) Las Actas se registran en el programa SIGE, el cual al terminar el proceso las genera automáticamente, quedando como respaldo para el colegio.
- c) El colegio mantendrá, igualmente, una copia impresa como archivo de consulta.

ARTICULO 24: DE LA LICENCIA DE ENSEÑANZA MEDIA.

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4º año Medio. No siendo requisito para obtener esta Licencia ni la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del título.

ARTICULO 25: EVALUACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES Y OBTENCIÓN DEL TÍTULO

1º Proceso de Práctica:

- Matricularse como alumno regular en práctica:
 - ✓ Certificado de nacimiento actualizado
 - ✓ Llenado de ficha interna de práctica
 - ✓ Datos del alumno
 - ✓ Datos de la empresa
 - ✓ Datos del profesor guía
 - ✓ Documentos de estudio
- Buscar (elegir) el lugar de práctica
- Solicitar práctica y plan de práctica a la empresa, enviando carta
- Aceptación de la práctica
- Firma del convenio

- Documentos al terminar la Práctica Profesional:
 - ✓ Aceptación de práctica
 - ✓ Convenio de práctica
 - ✓ Plan de práctica
 - ✓ Registro de práctica
 - ✓ Supervisión
 - ✓ Evaluación
 - ✓ Certificado de práctica

2º Proceso de Titulación

- Término de la práctica
- Revisión del archivo personal
- Enviar carpetas al SECREDUC Regional
- Titulación

El cambio de lugar de práctica debe ser avisado en el colegio.

La matrícula se realizará en el mes de Diciembre (dura todo el año)

Para la atención de los alumnos en práctica, se dispondrá de un horario determinado por el colegio.

La supervisión será calendarizada por el colegio.

En casos de práctica a distancia las supervisiones se realizarán en forma telefónica, correo o email.

El alumno tendrá un plazo máximo de tres años Para realizar su práctica y titulación.

ARTÍCULO 26:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente decreto, serán responsabilidad del Rector/a del Colegio quien resolverá haciendo las consultas necesarias en la Secretaría Regional del Ministerio de Educación.